



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2022-GM/MDPP

Puente Piedra, 22 de agosto de 2022

VISTOS:

Los Asientos 15 al 80 del Cuaderno de Obra; la Carta N° 057/2022-VACHAVEZ - SRLTDA (Expediente N° E-12286-2022), de la empresa - VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES - SRLTDA; la Carta N° 027-2022-MPOS, del Contratista de Supervisión de Obra; el Memorándum N° 1930-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 593-2022-SGEP/GIP/MDPP, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; el Memorándum N° 1103-2022-GIP/MDPP, de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Informe N° 0233-2022-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 241-2022-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto de la viabilidad de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*;

Que, respecto a la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*;

Que, el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece sobre la aprobación de mayores metrados que: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, mediante Contrato N° 002-2022-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 028-2021-CS-MDPP, se realizó la contratación para la ejecución de obra: *"Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Los Álamos, Calle Los Sauces, Calle Rosedal - Sector Ensenada - Distrito de Puente Piedra - Provincia de Lima - Departamento de Lima - CUI 2532486"*, por un importe total de S/ 1'797,188.89 (un millón setecientos noventa y siete mil ciento ochenta y ocho con 89/100 soles);

Que mediante Expediente N° E-12286-2022, de fecha 21 de mayo de 2022, la empresa VACHAVEZ - CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, remite el expediente sobre Valorización de mayores metrados de la obra: *"Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Los Álamos,*



Calle Los Sauces, Calle Rosedal – Sector Ensenada – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – CUI 2532486", para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 593-2022/SGEP/GIP/MDPP, emitido el 23 de junio de 2022 por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, mediante el cual se le comunica la conformidad de pago – valorización única de mayores metrados N° 01;

Que, mediante Memorándum N° 1103-2022-GIP/MDPP, emitido el 11 de agosto de 2022 por la Gerencia de Inversiones Públicas, mediante el cual remite lo actuado e informado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, y a la vez se da la conformidad de pago a la valorización única de mayores metrados N° 01 de la empresa VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA, por el monto de S/ 8,203.73 (ocho mil doscientos tres con 73/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0233-2022-GAF/MDPP, de fecha 12 de agosto de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal que, en base a lo informado por la Gerencia de Inversiones Públicas, se autorice el pago, por el monto S/ 8,203.73 (ocho mil doscientos tres con 73/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 241-2022-SGAJ-MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a que se autorice el pago de valorización por mayores metrados de la referida obra, por la suma de S/ 8,203.73 (ocho mil doscientos tres con 73/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe el pago de mayores metrados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de valorización por mayores metrados de la Obra: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Los Álamos, Calle Los Sauces, Calle Rosedal – Sector Ensenada – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – CUI 2532486", por la suma de S/ 8,203.73 (ocho mil doscientos tres con 73/100 soles), a favor de la empresa VACHAVEZ – CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a las partes interesadas conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Alf. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 125-2022-GM/MDPP

Puente Piedra, 22 de agosto de 2022

VISTOS:

Los Asientos 15 al 80 del Cuaderno de Obra; la Carta N° 057/2022-VACHAVEZ - SRLTDA (Expediente N° E-12286-2022), de la empresa - VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES – SRLTDA; la Carta N° 027-2022-MPOS, del Contratista de Supervisión de Obra; el Memorándum N° 1930-2022-GPPI/MDPP, de la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Inversiones; el Informe N° 593-2022-SGEP/GIP/MDPP, de la Subgerencia de Estudios y Proyectos; el Memorándum N° 1103-2022-GIP/MDPP, de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Informe N° 0233-2022-GAF/MDPP, de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 241-2022-SGAJ/MDPP, de la Subgerencia de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, precisa que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 205.10 del artículo 205 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, respecto de la viabilidad de las prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%), establece que: *"Cuando en los contratos suscritos bajo el sistema de precios unitarios se requiera ejecutar mayores metrados, estos son autorizados por el supervisor o inspector de obra a través de su anotación en el cuaderno de obra, y comunicados a la Entidad, de forma previa a su ejecución"*;

Que, respecto a la ejecución y pago de los mayores metrados, el numeral 205.11 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece que: *"El contratista mediante anotación en cuaderno de obra solicita la ejecución de mayores metrados. El supervisor autoriza su ejecución siempre que no se supere el límite establecido en el numeral 206.7 del artículo 206, considerando el monto acumulado de los mayores metrados y las prestaciones adicionales de obras, restándole los presupuestos deductivos. El monto a pagarse por la ejecución de estos mayores metrados se computa para el cálculo del límite para la aprobación de adicionales, previsto en el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley"*;

Que, el numeral 205.12 del Reglamento de la Ley N° 30225, establece sobre la aprobación de mayores metrados que: *"No se requiere la aprobación previa de la Entidad para la ejecución de mayores metrados, pero sí para su pago. El encargado de autorizar el pago es el Titular de la Entidad o a quien se le delegue dicha función"*;

Que, mediante Contrato N° 002-2022-MDPP, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 028-2021-CS-MDPP, se realizó la contratación para la ejecución de obra: *"Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Los Álamos, Calle Los Sauces, Calle Rosedal – Sector Ensenada – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – CUI 2532486"*, por un importe total de S/ 1'797,188.89 (un millón setecientos noventa y siete mil ciento ochenta y ocho con 89/100 soles);

Que mediante Expediente N° E-12286-2022, de fecha 21 de mayo de 2022, la empresa VACHAVEZ – CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, remite el expediente sobre Valorización de mayores metrados de la obra: *"Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Los Álamos,*





Calle Los Sauces, Calle Rosedal – Sector Ensenada – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – CUI 2532486", para su trámite correspondiente;

Que, mediante Informe N° 593-2022/SGEP/GIP/MDPP, emitido el 23 de junio de 2022 por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, mediante el cual se le comunica la conformidad de pago – valorización única de mayores metrados N° 01;

Que, mediante Memorandum N° 1103-2022-GIP/MDPP, emitido el 11 de agosto de 2022 por la Gerencia de Inversiones Públicas, mediante el cual remite lo actuado e informado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos, y a la vez se da la conformidad de pago a la valorización única de mayores metrados N° 01 de la empresa VACHAVEZ CONTRATISTAS GENERALES S.R.LTDA, por el monto de S/ 8,203.73 (ocho mil doscientos tres con 73/100 soles);

Que, mediante Informe N° 0233-2022-GAF/MDPP, de fecha 12 de agosto de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas, solicita a la Gerencia Municipal que, en base a lo informado por la Gerencia de Inversiones Públicas, se autorice el pago, por el monto S/ 8,203.73 (ocho mil doscientos tres con 73/100 soles);

Que, mediante el Informe N° 241-2022-SGAJ-MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable a que se autorice el pago de valorización por mayores metrados de la referida obra, por la suma de S/ 8,203.73 (ocho mil doscientos tres con 73/100 soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP, se delegó las facultades al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para que, entre otras, apruebe el pago de mayores metrados;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y en uso de las facultades conferidas a través de la Resolución de Alcaldía N° 167-2020-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el pago de valorización por mayores metrados de la Obra: "Mejoramiento del servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en la Calle Los Álamos, Calle Los Sauces, Calle Rosedal – Sector Ensenada – Distrito de Puente Piedra – Provincia de Lima – Departamento de Lima – CUI 2532486", por la suma de S/ 8,203.73 (ocho mil doscientos tres con 73/100 soles), a favor de la empresa VACHAVEZ – CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a las partes interesadas conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de Puente Piedra
Abog. Alejandro E. De La Cruz Farfán
GERENTE MUNICIPAL